

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

5588 Decreto número 33/2000, de 11 de mayo, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ulea, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Ordenación y reposición de servicios urbanísticos en calles Binondo y Ramón y Cajal de Ulea».

El Ayuntamiento de Ulea, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de febrero de 2000, aprobó el Proyecto de expropiación para la adaptación de alineaciones según normas subsidiarias en calle Binondo, de Ulea, así como declarar de utilidad pública e interés social y urgente ocupación de las obras de «Ordenación y reposición de servicios urbanísticos en calles Binondo y Ramón y Cajal, de Ulea, incluidas en el Plan de cooperación a las obras y servicios municipales para el año 2000; así como aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el «B.O.R.M.» de 15 de febrero de 2000, y en el diario «La Verdad» de 14 de febrero de 2000, sin que, durante el citado plazo, se presentara alegación alguna.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Ulea, en sesión de 1 de abril de 2000, acordó aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y propietarios afectados y que se procediera a solicitar del órgano autonómico competente, Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados.

En el expediente consta el certificado de la Intervención Municipal sobre retención de crédito; así como la justificación en la memoria del Proyecto de Expropiación de la objetividad de acudir a la expropiación mediante el procedimiento excepcional de urgencia por el hecho de que la calle Binondo y Ramón y Cajal están abiertas, de forma irregular, desde antes de la aprobación de las normas subsidiarias de Ulea y disponen de los servicios urbanísticos de alcantarillado, agua potable, pavimentaciones y alumbrado público, de forma desordenada y con múltiples problemas, algunos graves como son: peligro de paso de vehículos a la vez que personas mayores, falta de visibilidad, algunos vehículos de servicios públicos (camión de bomberos) no pueden acceder, etc., de ahí la necesidad objetiva de acometer con la mayor celeridad las obras y proceder a la adaptación de alineaciones en las calles citadas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2000, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo Único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6

de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto técnico de «Ordenación y reposición de servicios urbanísticos en calles Binondo y Ramón y Cajal» en el Ayuntamiento de Ulea, incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales para el año 2000.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 2000.— El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Educación y Universidades

5658 DECRETO n.º 60/2000, de 18 de mayo, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) establece, en su artículo 29.2, que para acceder a los estudios universitarios, tras la obtención del título de Bachiller, será necesaria la superación de una prueba que, junto a las calificaciones obtenidas en el Bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos en él.

Por Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre, se regula la mencionada prueba que sustituye a la que, con carácter transitorio y experimental, se ha venido realizando en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 1992.

En el Real Decreto 1.640/1999, se establecen los objetivos, estructura y contenido de la prueba así como el procedimiento, la composición y las actuaciones de los tribunales, los criterios de corrección, el sistema de calificaciones y las reclamaciones.

El artículo 5 del citado Real Decreto dispone que las Administraciones Educativas, sin perjuicio de las competencias propias derivadas de la autonomía universitaria, constituirán en sus respectivos ámbitos de gestión una Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios. A la citada Comisión se le atribuyen importantes funciones en relación con la definición de los criterios de elaboración y evaluación de la prueba, su organización desarrollo y realización, la coordinación con los centros en los que se imparta el bachillerato y la resolución de reclamaciones.

La presente norma se dicta, para la ejecución y desarrollo del Real Decreto 1.640/1999, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en su Disposición final segunda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Universidades, oído el parecer del Consejo Escolar de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2000.

DISPONGO

Artículo 1.

1. La Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre, estará constituida por los siguientes miembros:

- a. Los Rectores de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.
- b. El Director General de Universidades e Investigación.
- c. El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- d. El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- e. Un Profesor de cada una de las Universidades Públicas de la Región de Murcia designado por las mismas.
- f. Un Director de Instituto de Educación Secundaria, designado por el titular de la Consejería de Educación y Universidades.
- g. Un Inspector de Enseñanza Secundaria designado por el titular de la Consejería de Educación y Universidades.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión el Rector que, de común acuerdo, determinen para cada curso académico, los Rectores de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

3. Actuará como Secretario con voz y sin voto, un funcionario de Grupo A designado por el Presidente de la Comisión.

4. Los miembros de la Comisión Organizadora mencionados en los apartados a, b, c y d del número 1 del presente artículo podrán delegar en una persona de sus respectivas Instituciones.

5. A efectos del recurso contencioso-administrativo que pudiera interponerse contra las resoluciones de la Comisión Organizadora, se entenderá que ésta depende de la Universidad a cuyo Rector corresponda la presidencia en el momento de dictarse los actos.

6. El régimen jurídico de la Comisión Organizadora será el previsto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.

Los alumnos que concurren a la prueba de acceso formalizarán su inscripción en los centros donde hayan finalizado el bachillerato, en los plazos y forma que determine la Comisión Organizadora, debiendo abonar previamente las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios.

Artículo 3.

Por Convenio entre las Universidades Públicas de la Región de Murcia y la Consejería de Educación y Universidades se establecerá la participación de cada una de las Instituciones en el proceso y la asignación de funciones administrativas, que deberá respetar los principios de unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.

Para su adecuado funcionamiento, la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios recibirá el apoyo y la asistencia necesaria de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Disposición transitoria

1. Durante el periodo señalado en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre, las competencias en relación con las pruebas de acceso de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria, atribuidas a la Comisión Interuniversitaria prevista en el artículo segundo de la Orden de 9 de junio de 1993, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, serán ejercidas por la Comisión Organizadora constituida a través del presente Decreto.

No obstante la Universidad de Murcia, mantendrá la supervisión y coordinación del Curso de Orientación Universitaria en la Región de Murcia hasta su total extinción.

2. Los Centros de Bachillerato remitirán las actas de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria en los plazos que determine la Comisión Organizadora. Los alumnos del Curso de Orientación Universitaria formalizarán su inscripción en el lugar, forma y plazos que determine la Comisión Organizadora.

Disposiciones finales

1. Se faculta al Consejero de Educación y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciocho de mayo de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Economía y Hacienda**

5589 Resolución del 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la constitución de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única.

1. Entidad adjudicadora.

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, han formalizado Convenio de Colaboración para la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única); en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del citado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.